



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
POCOLLAY



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA No. 034 -2024-GDUI-MDP/T

Pocolay, **11 ABR 2024**

VISTOS:

El Informe N° 67-2024-EFGRD-SGPUC-MDP-T, de fecha 07 de marzo el (e) Equipo Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, Informe N° 0170-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 07 de marzo, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Informe N° 0595-2024-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 15 de marzo la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Proveído N° 1014-2024-GM, con fecha de recepción el 18 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal Informe N° 273-2024-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 20 de marzo de 2024 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, el literal f) del artículo 13° de la Ley en mención, establece como funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencias Nacional y proponer ante el ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas, asimismo, brindar apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los Gobiernos Locales.

Que, según el literal 14.1 del mismo cuerpo normativo establece que: Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2, "Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que, por su parte el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los Centros de Operaciones de Emergencias – COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. 50.2 El INDECI elaborará una normativa para la coordinación articulada de los COE en todos los niveles de gobierno y la propondrá al ente rector para su aprobación.

Que, del mismo modo el numeral 51.1 del artículo 51° del Reglamento precitado, los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI, el numeral 51.2 señala que: Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
POCOLLAY



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA No. 034 -2024-GDUI-MDP/T

(COEL) Contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI. Asimismo el numeral 51.3 establece que Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por: a. El Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente. b. Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI. c. Representantes de las Fuerzas Armadas d. La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. e. La Policía Nacional del Perú. Asimismo, señala en el numeral 51.4 que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprobó los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", estableciéndose en el numeral 5.1 de la Organización, los COE cuentan con una estructura funcional que consideran áreas, las cuales están conformadas por puestos y módulos, para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información de acuerdo al nivel de gobierno.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprobó los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", estableciéndose en el numeral 6.1.1. la Conformación y Funcionamiento de los COE señala que; El COE forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente; debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres. 6.1.2 El COE, en relación al principio de autoridad, responsabilidad y ámbito de competencia, está conformado por: 6.1.2.1 El Ministro, Jefe del INDECI, Presidente Regional o Alcalde respectivamente. 6.1.2.2 Directores y funcionarios de las áreas operacionales como soporte para apoyar a las operaciones de campo y actividades de intervención directa a fin de reducir la inminencia de una emergencia o la materialización del mismo.

Asimismo, el numeral 6.2. DE LA INFORMACIÓN DE LOS COE, en numeral 6.2.1, señala que los Centro de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan información procesada a las autoridades encargadas de conducir y monitorear emergencias. 6.2.2 En el marco del manejo de la información y de la coordinación articulada, los COE y los espacios físicos de monitoreo y seguimiento sectoriales, están obligados, bajo responsabilidad, a compartir información real y oportuna con los COE de los niveles inmediatos respectivos, con la finalidad de coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. 6.2.3 Las entidades públicas y privadas que intervienen en la zona afectada, bajo responsabilidad, deben proporcionar información de sus acciones al COE del ámbito jurisdiccional. Del mismo modo el numeral 6.3.4.2 **Centro de Operaciones de Emergencia Distrital: Deben contar con recursos humanos, equipamiento, recursos logísticos y un espacio físico dentro del municipio distrital, que permitan el cumplimiento de sus funciones de manera exclusiva, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo al nivel de municipalidad señalado en el literal d) del numeral 6.2 de los presentes lineamientos que deben cumplir como mínimo, deben contar lo señalado en tablas N° 24 sobre Recursos Humanos, y el numeral 6.4.12 Para los COED de tipo A funciones del Módulo de Logística serán asumidas por el Modulo de Operaciones y las funciones de Modulo de Presa y Modulo de Monitoreo y Análisis, se asumidas por el Modulo de Comunicaciones.**

Mediante resolución de Acadia N° 035-2024-A-MDP/T. de fecha 05 de marzo del 2024 en la cual se aprueba la conformación del Equipo Técnico de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocolay de acuerdo a las funciones establecidas en el ROF y la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital COED.



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA No. 034 -2024-GDUI-MDP/T

Que, mediante Informe N° 67-2024-EFGRD-SGPUC-MDP-T, el (e) Equipo Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informa sobre la necesidad de inmediata de la designación del personal para el correcto funcionamiento del COED.

Informe N° 0170-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 07 de marzo, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para que realice la designación del personal, para la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital-COED, para el correcto funcionamiento del COED:

Con Informe N° 0595-2024-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 15 de marzo la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 035-2024-A-MDP-T, remite la propuesta de la designación del personal para la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, para el funcionamiento del COED.

Con Proveído N° 1014-2024-GM, con fecha de recepción el 18 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, dispone se realice el TRÁMITE, CORRESPONDIENTE.

Que, mediante Informe N° 273- GAJ-GM-MDP-T, de fecha 20 de marzo, la Gerencia de asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la designación de personal para la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia distrital de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, bajo ese contexto, corresponde emitir un instrumento que conforme a los integrantes del Equipo Técnico de Gestión de Riesgos de Desastres debe estar elaborado de acuerdo a las funciones del ROF

En tal sentido, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. con visto bueno de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el personal para la CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (COED) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY queda integrada por:

ÁREA	CARGOS/MÓDULOS	CONFORMADO POR:
Área de Dirección	Jefe del COED (COED-MDP)	Señor Hugo Rubén García Mamani Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay.
	Coordinador	Jefe o Responsable de la Oficina de Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastre.
Área Operativa	Módulo Evaluador	Sub Gerente de Estudios
	Módulo de Operaciones	Sub Gerente de Planeamiento Urbano y catastro.
	Módulo de Comunicaciones	(e) Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastre.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (COED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, asumir las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
POCOLLAY



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA No. 034 -2024-GDUI-MDP/T

de Creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y (e) Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres, las acciones respectivas para el correcto funcionamiento del COED de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- ALCALDIA
- C.c. Archivo
- GAJ
- GDUI
- SGPUC
- EFGRD
- EFITC
- Interesados
- JAMB/sla



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARGO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA